

## CONTRATO DE PROTECCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA EN UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA

### REUNIDOS

**Si es socio persona física**

**Por un lado**, el sr. \_\_\_\_\_, provisto de DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a estos efectos en la calle \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

**Si es socio persona jurídica**

**De una banda**, \_\_\_\_\_, sociedad mercantil de nacionalidad española con NIF \_\_\_\_\_, domiciliada a \_\_\_\_\_, legalmente representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con número de DNI \_\_\_\_\_; quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_.

**Por otro banda**, \_\_\_\_\_, **sociedad cooperativa/asociación** de nacionalidad española con NIF \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, legalmente representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con número de DNI \_\_\_\_\_; quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_.

### EXPONEN

- I. Que la Comunidad Energética \_\_\_\_\_ ("Comunidad Energética") tiene, entre las sus finalidades reconocidas en los estatutos sociales, la promoción y realización del servicio de autoconsumo colectivo de energía eléctrica de origen renovable entre los sedes socios. A tal efecto, ofrece servicios de autoconsumo colectivo y gestiona instalaciones fotovoltaicas propias y de terceros.
- II. Que \_\_\_\_\_ ("Socio Inversor") es miembro de la Comunidad Energética, está al corriente de sus obligaciones sociales y disfruta de todos los derechos inherentes a la condición de socio. En uso de esta condición, está interesado en realizar una inversión a título particular, **conjuntamente con otros socios**, por a la construcción de una instalación fotovoltaica ("Instalación") que será propiedad y titularidad de la Comunidad Energética y gestionada por ella.
- III. Que, por tal de garantizar la seguridad jurídica de la construcción, gestión y explotación de la Instalación, la Comunidad Energética y el Socio Inversor ("Partes"), reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, suscriben este contrato ("Contrato") que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

- 1.1.** El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones que asumen las Partes por garantizar la correcta ejecución, gestión y explotación de la Instalación, que será financiada parcialmente por el Socio Inversor y que será propiedad y titularidad de la Comunidad Energética.
- 1.2.** La finalidad de la Instalación será la realización de autoconsumo colectivo de energía eléctrica de origen renovable por parte del Socio Inversor, conjuntamente con la resto de socios inversores, mediante la monitorización, gestión y mantenimiento de la Instalación por parte de la Comunidad Energética.
- 1.3.** Este tipo de proyecto de autoconsumo colectivo está contemplado como Modalidad C al Reglamento de Régimen Interno de la Comunidad Energética vigente a la fecha de la firma del presente Contrato.
- 1.4.** Las Partes manifiestan que las cláusulas de este Contrato son independientes del Reglamento de Régimen Interno de la Comunidad Energética. Las posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interno no afectarán la validez del presente Contrato.

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- 2.1.** La Instalación tendrá una potencia nominal de \_\_\_\_\_kW, constará de uno total de \_\_\_\_\_ paneles instalados, ocupará una superficie de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> y se ubicará sobre cubierta en la dirección postal \_\_\_. Esta instalación será construida y explotada según las especificaciones técnicas y legales reconocidas.
- 2.2.** Se incorpora como **Anexo I** de este Contrato el proyecto ejecutivo de la Instalación.

### 3. DURACIÓN, VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 3.1.** El presente Contrato tendrá una duración de **25** años desde de la fecha de la legalización de la Instalación.
- 3.2.** En caso de que, después de la firma del Contrato se produzca un período transitorio de espera fines a la puesta en funcionamiento de la Instalación, quedará suspendido fin a la fecha de legalización de la Instalación.
- 3.3.** En cualquiera momento dentro del plazo de vigencia del Contrato, el Socio Inversor podrá renunciar al Contrato de forma unilateral, sin tener derecho a indemnización por parte de la Comunidad Energética. Cuando sea la Comunidad Energética quien renuncie al Contrato, indemnizará al Socio Inversor de acuerdo con la **cláusula 6.4** de este Contrato.
- 3.4.** El contrato puede extinguirse por cumplimiento del plazo o por mutuo acuerdo entre las Partes, por concurrir alguno motivo de resolución o desistimiento o por cualquiera otra causa legalmente prevista.

### 4. INVERSIÓN ECONÓMICA

- 4.1.** El Socio Inversor se compromete a realizar una inversión de \_\_\_\_\_ € (IVA incluido), que corresponde a uno \_\_\_\_\_ % del coste total de la Instalación. Éste porcentaje equivale a la potencia que le corresponde de la Instalación, incluyendo todos los

elementos necesarios para a la suya puesta en funcionamiento y legalización, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la normativa que sean de aplicación en cada momento.

**4.2.** El Socio Inversor se compromete a asumir la parte proporcional que le corresponda de todos aquellos gastos, tanto previstos como imprevistos, necesarios para la construcción de la Instalación fines a la suya legalización.

**4.3.** La Comunidad Energética no asumirá, en ninguna caso, aquellas gastos que sean necesarias para el diseño, construcción, puesta en marcha y legalización de la instalación. Únicamente asumirá aquellos gastos relacionados con la explotación, gestión y mantenimiento de la Instalación uno golpe esté legalizada.

**4.4.** La Comunidad Energética asume la responsabilidad de solicitar y tramitar todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para llevar a cabo la construcción y puesta en marcha de la instalación. El Socio Inversor se compromete a cooperar de buena fe con la Comunidad Energética en la obtención y tramitación de permisos.

## 5. PROPIEDAD Y TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN

### OPCIÓN A

La propiedad y titularidad de la Instalación será de la Comunidad Energética, sin perjuicio que no asumirá la obligación de explotación, gestión y mantenimiento, ni ninguna tipos de gasto hasta su legalización.

### OPCIÓN B

**5.1.** El Socio Inversor transmitirá a la Comunidad Energética, en forma de aportación no dineraria, la parte proporcional que le corresponde de la propiedad de la Instalación.

**5.2.** Las Partes asumirán las gastos tributarias que, en el sede caso, los correspondan.

## 6. DERECHOS DEL SOCIO INVERSOR

**6.1.** El Socio Inversor tiene derecho a la asignación, durante la vigencia del contrato, de un coeficiente de reparto de la potencia nominal de la Instalación equivalente al porcentaje de la suya inversión sobre el coste total de la Instalación. La inversión del Socio Inversor representa uno \_\_\_\_% respeto del coste total de la Instalación, correspondiéndole un total de \_\_\_\_kWn .

El porcentaje de potencia nominal que tiene derecho a aprovechar el Socio Inversor no podrá ser modificado, sin el sede consentimiento, durante la vigencia del Contrato.

**6.2.** El Socio Inversor tiene derecho a disfrutar del servicio de autoconsumo colectivo prestado por la Comunidad Energética, que incluye la gestión, operación y mantenimiento de la Instalación.

**6.3.** El Socio Inversor tiene derecho a ceder su posición en el autoconsumo colectivo de la Instalación en uno otro socio inversor o a uno socio que quiera adquirir la condición de inversor. En tal efecto, estará a los criterios que al respeto consten al Reglamento de Régimen Interno vigente en el momento de la firma de este Contrato.

**6.4.** El Socio Inversor tendrá derecho a ser indemnizado por la Comunidad Energética en caso que, por decisión propia o por causas imputables a la suya gestión, restrinja los derechos del Socio Inversor previstos en este Contrato. Para

calcular la indemnización se tendrá en cuenta el tiempo restante de vida útil de la Instalación, que será de 25 años.

Cuando la restricción de aprovechamiento de la potencia nominal sea total, se dividirá la gasto inicial realizada por el Socio Inversor entre el número de años de vida útil de la Instalación. El resultado será el importe anual, que se multiplicará por el número de años que queden fines al final de la vida útil de la Instalación.

Cuando la restricción de aprovechamiento de la potencia nominal sea parcial, se dividirá la gasto inicial realizada por el Socio Inversor entre el número de años de vida útil de la Instalación. El resultado será el importe anual, que se multiplicará por el porcentaje de potencia nominal no aprovechada. El valor resultante se multiplicará por el número de años que queden fina a la finalización de la vida útil de la Instalación en el momento en qué se produzca la restricción.

La indemnización no será exigible cuando la restricción de aprovechamiento responda a uno incumplimiento de las obligaciones estatutarias que tenga el Socio Inversor en calidad de socio de la Comunidad Energética.

**6.5.** El Socio Inversor mantiene intactos los derechos inherentes a la condición de socio que le confieran los Estatutos de la Comunidad Energética.

## 7. OBLIGACIONES DEL SOCIO INVERSOR

**7.1.** El Socio Inversor está obligado a asumir las gastos necesarias fines a la legalización de la Instalación, de forma proporcional a la inversión que realice sobre el coste total de la Instalación.

**7.2.** El Socio Inversor está obligado a pagar las cuotas de autoconsumo fijadas en el Reglamento de Régimen Interno. Estas cuotas cubrirán los gastos de monitorización, gestión y mantenimiento, así como las seguros vinculadas a la Instalación.

**7.3.** El Socio Inversor está obligado a velar por la correcta ejecución de las tareas de instalación, puesta en marcha y legalización, de forma que el resultado tenga las características descritas a **el Anexo Y**. En tal efecto prestará la debida observancia a la normativa y a los estándares de seguridad y salud, seguridad industrial y electrotecnia, así como cualquier otra normativa aplicable.

**7.4.** El Socio Inversor mantiene el resto de obligaciones inherentes a la condición de socio que le confieran los Estatutos de la Comunidad Energética.

## 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA

**8.1.** La Comunidad Energética tiene derecho a asumir la propiedad y titularidad de la Instalación.

**8.2.** La Comunidad Energética tiene derecho a exigir al Socio Inversor el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de socio.

**8.3.** La Comunidad Energética tiene el derecho y la obligación de monitorizar, gestionar, mantener y asegurar la Instalación segundos los criterios técnicos y legales que sean aplicables a la hora de prestar el servicio de autoconsumo colectivo, teniendo en cuenta las cláusulas previstas en el presente Contrato.

El mantenimiento de la Instalación se realizará con la debida observancia de la normativa y según los mejores estándares de seguridad y salud, seguridad industrial y electrotecnia, así como cualquier otra normativa aplicable.

El seguro de la Instalación incluirá las primas que sean pertinentes, en cantidad

suficiente, por a tener cubiertos los eventuales daños y perjuicios que puedan causarse a terceros, obligándose igualmente a mantenerla en vigor ya estar al corriente de su pago.

**8.4.** La Comunidad Energética tiene la obligación de indemnizar al Socio Inversor en caso de privarlo total o parcialmente de la potencia nominal a la que tiene derecho de acuerdo con el presente Contrato.

## 9. IMPUESTOS Y TASAS

**9.1.** Todos los costes, tasas o impuestos derivados de los estudios, licencias, permisos o autorizaciones necesarias para la construcción, puesta en marcha y legalización de la Instalación serán a cargo del Socio Inversor, que las asumirá de forma mancomunada con el resto de socios inversores.

**9.2.** La Comunidad Energética asumirá aquellos impuestos y tasas que le correspondan en concepto de propietaria y titular de la Instalación a partir de la suya legalización.

## 10. NOTIFICACIONES

**10.1.** Las Partes se informarán mutuamente, con la mayor brevedad, de los sucesos o circunstancias que resulten relevantes para la ejecución del Contrato.

**10.2.** Todas las comunicaciones entre las Partes relacionadas con este Contrato habrán de realizarse por escrito pudiendo ser remesas, a elección de la Parte que realiza la comunicación, (i) por carta certificada con acuse de recibo, (ii) en persona (requiriendo en este caso acuse de recibo del destinatario), o (iii) por correo electrónico con acuse de recibo, en las siguientes direcciones:

- Comunidad Energética
  - Dirección postal:
  - Dirección electrónica
  - Socio Inversor:
  - Dirección postal:
  - Dirección electrónica:

## 11. LEGISLACIÓN Y FURO APLICABLE

**11.1.** Para todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación o aplicación del presente Contrato, así como respeto a aquellos extremos no contemplados en el mismo, la normativa aplicable será la Legislación española.

**11.2.** Las Partes, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de [ ... ] para la resolución de cualquier cuestión, discrepancia, controversia o reclamación que se derive de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad con todo lo dicho, afirmando y ratificando el contenido del presente Contrato, lo firman las Partes, por duplicado ejemplar y a uno solo efecto, en

el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Comunidad Energética  
(Nom representant)

Socio Inversor  
(Nom/Nom representant)